



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1525 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca,

03 AGO. 2017

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 852-2016, tramitado con CUT N° 144250-2016, presentado ante la Administración Local de Agua Huarí, organizado por Aldo Freddy Vidal Chávez, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, proveniente del manantial Huarangoucro; ubicado en el sector Huarangoucro, localidad Puchca, distrito Uco, provincia Huarí, región Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 47° del mismo cuerpo normativo, establece que la licencia de uso de agua es un derecho mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI - Norma que tiene por objeto regular los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan el recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua -, establece que el plazo para acogerse a la formalización y regularización vence el 31 de octubre de 2015;

Que, en este mismo orden de ideas, mediante Resolución Jefatural N°177-2015-ANA, se dictan disposiciones para la aplicación de los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI. La norma precitada en su artículo 3° establece, que la recepción de solicitudes de formalización y regularización de licencias se efectuará a partir del 13 de julio hasta el 31 de octubre de 2015;

Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos (DARH), de la Autoridad Nacional del Agua, mediante Memorandum N° 049-2016-ANA-DARH, ha emitido lineamientos para el Otorgamiento de los Derechos de Usos de Agua, a los administrados que no se acogieron a los alcances del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y a la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, cuyo plazo de Acogimiento a la Regularización o Formalización de Derecho de Uso de Agua, venció indefectiblemente el 31 de octubre del 2015, debiendo el administrado solicitar Licencia de Uso de Agua, adjuntando la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y la Autorización de Ejecución de Obra; precisándose además que, las Administraciones Locales de Agua de forma paralela iniciará un procedimiento administrativo sancionador por ejecutar obra en fuente natural de agua y el uso de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1525 -2017-ANA-AAA.M

agua sin autorización, dentro de los alcances de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 y su Reglamento, aprobado mediante D.S N° 001-2010-AG;

Que, mediante escrito del visto, presentado el 16.09.2016, Aldo Freddy Vidal Chávez, solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, proveniente del manantial Huarangoucro; ubicado en el sector Huarangoucro, localidad Puchca, distrito Uco, provincia Huari, región Ancash;

Que, mediante Informe Técnico N° 662- 2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, de fecha 03 de noviembre de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, concluye que el expediente presentado por Aldo Freddy Vidal Chávez, no corresponde al procedimiento de formalización de licencia de uso de agua, por lo que debe declararse improcedente, toda vez que ha sido presentado fuera del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, norma que tiene por objeto regular los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua;

Que, en este contexto legal, el administrado deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, de fecha 08 de enero de 2015, por la cual la Autoridad Nacional de Agua, aprobó el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Usos de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", en cuyo Título III, se establecen Disposiciones Especiales para Procedimientos Administrativos destinados al Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, tales como: Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, Acreditación de Disponibilidad Hídrica, Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico y Licencia de Uso de Agua;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la solicitud presentada por Aldo Freddy Vidal Chávez, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la conclusión del presente procedimiento y archívese definitivamente el expediente ingresado con CUT N° 144250-2016.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huari la notificación de la presente resolución a Aldo Freddy Vidal Chávez, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR

